



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 19 de noviembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 243-2025-CU.- CALLAO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 19 de noviembre de 2025, sobre el punto de agenda 2. AUTORIZACIÓN A LA SEÑORA RECTORA PARA ASISTIR A LA XXII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (UDUALC).

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que la Universidad se rige, por los siguientes principios: “(...) 12.16. *La extensión y responsabilidad social, entendida como la transmisión biunívoca de los conocimientos y valores culturales entre la comunidad y la Universidad, vinculando estrechamente la teoría y la práctica, como base de la formación profesional y del desarrollo del conocimiento científico (...)*”; asimismo, el artículo 13 del Estatuto establece que son fines de la Universidad: “(...) 13.3 *Promover y realizar acciones de extensión y responsabilidad social hacia la comunidad, intercambiando con ella el legado cultural, científico, tecnológico y artístico de nuestro pueblo para promover su cambio y desarrollo (...)*; 13.6 *Fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales, latinoamericanas y del resto del mundo (...)*; 13.14 *Promover la creación de redes científicas y culturales entrelazadas con las existentes en el mundo (...)*”;

Que, asimismo, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numerales 109.15 y 109.16, establecen que el Consejo Universitario, tiene como parte de sus atribuciones, el resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y otras que señale el estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, el numeral 121.11 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad, establece como atribución del Rector, entre otros, solicitar al Consejo Universitario autorización para viajar fuera del país, debiendo rendir el respectivo informe académico y económico a su retorno, sí viajó en representación de la Universidad;

Que, el numeral 132.16 del artículo 132 del Estatuto de la Universidad, establece como atribuciones del Vicerrector Académico, entre otros, reemplazar al Rector en caso de ausencia autorizada, vacaciones o licencia;

Que, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; establece en su artículo 1, que su objeto es regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al tesoro público y que se encuentren





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público; siendo que en su artículo 2, establece que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad; y el artículo 3, precisa que las resoluciones de autorización de viajes deberán publicarse en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores públicos, establece en sus artículos 2, 4, y 10 que: “La Resolución de autorización de viajes al exterior de la república estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac(...). Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad”;

Que, por Resolución N° 020-2021-CEU-UNAC del 25 de octubre de 2021, se proclama y reconoce, como Rectora de la Universidad Nacional del Callao a la Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, por el periodo del 1 noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2026;

Que, la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC) es un organismo internacional que busca promover las relaciones entre las instituciones de educación superior de América Latina y el Caribe, y de éstas con otros organismos internacionales. El eje rector de la organización es la defensa de la autonomía universitaria en términos de organización académica y administrativa. Sus objetivos principales son impulsar la integración de América Latina y el Caribe, mejorar la calidad de la educación superior y fomentar la responsabilidad social dentro de las universidades. Actualmente la UDUALC es un organismo no gubernamental de asesoría y consulta en el cual se encuentran afiliadas aproximadamente 230 Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas de 21 países latinoamericanos;

Que, mediante Correo Electrónico recibido el 29 de octubre de 2025 (Expediente N° E2064736) el Rector de la Universidad de Costa Rica, Dr. Carlos Araya Leandro, realiza la invitación para participación de la XXII Asamblea General Ordinaria de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC), que se llevará a cabo los días 25 y 26 de noviembre del presente año en la Plaza de la Autonomía, Sede Rodrigo Facio Brenes (San José)-Costa Rica; asimismo, señala que en dicha reunión se informarán las acciones que se han puesto en marcha, desde el 2023, en las diferentes instancias de la UDUALC y la elección del nuevo Consejo Ejecutivo para los próximos tres años;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 19 de noviembre de 2025, tratado el punto de agenda “2. *AUTORIZACIÓN A LA SEÑORA RECTORA PARA ASISTIR A LA XXII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (UDUALC).*”, los señores consejeros acordaron autorizar a la señora Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, para participar de la XXII Asamblea General Ordinaria de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC), que se llevará a cabo los días 25 y 26 de noviembre del 2025 en la Plaza de la Autonomía, Sede Rodrigo Facio Brenes (San José-Costa Rica);

Que, asimismo, el Consejo Universitario acordó encargar el despacho del rectorado al Dr. Jorge Luis Camayo Vivanco, Vicerrector Académico, conforme a lo dispuesto por el Estatuto en artículo 132.16 de las atribuciones al Vicerrector Académico;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; el correo electrónico del 28 de octubre del 2025 del Rector de la Universidad de Costa Rica; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 19 de noviembre de 2025; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: en uso de las



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

atribuciones que le confiere en el artículo 121 numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° **AUTORIZAR** el viaje de la Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**, Rectora de la Universidad Nacional del Callao, a la XXII Asamblea General Ordinaria de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC), que se llevará a cabo los días 25 y 26 de noviembre del 2025 en la Plaza de la Autonomía, Sede Rodrigo Facio Brenes (San José)-Costa Rica, considerando las fechas de desplazamiento de ida y regreso, del 24 al 27 de noviembre de 2025; en consecuencia, encargar el despacho del Rectorado al Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**, Vicerrector Académico, por el período que dure la ausencia de la titular.

Artículo 2° **DISPONER**, que la Dirección General de Administración realice los trámites correspondientes para el cumplimiento estricto de los extremos del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.


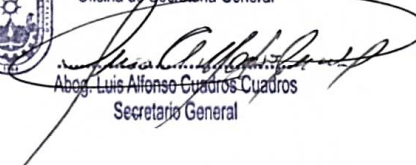
Artículo 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPP, URA, OCI, URH, UC, UT.

cc. gremios docentes, gremios no docentes e interesados.